EXPTE. D- 2619 /22-23

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Sancionan con fuerza de*

# LEY

**ARTÍCULO 1º:** Declárese Patrimonio Histórico de la Provincia de Buenos Aires, a la Quinta "Villa Antares", reconociendo en ella a su morador, el Dr. Ramón Carrillo, quien fuera el padre de la Medicina Sanitarista; según los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase la imposición de una placa en el frente del inmueble mencionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente y compañeras y compañeros de bancada:

Traigo y pongo a vuestra consideración esta iniciativa que busca continuar y profundizar el reconocimiento al Dr. Ramón Carrillo, el fundador de la Medicina Sanitarista en nuestra patria y sin dudas uno de los grandes próceres en la historia de nuestra salud pública.

Por ello es que para los browneanos resulta tan emocionante pasar por la quinta "Villa Antares", la "Quinta Ramón Carrillo", como la conocemos; y ver allí el lugar en el que nuestro afamado médico sanitarista pasó gran parte de sus días.

Se busca así, con esta propuesta, avanzar desde nuestra Provincia de Buenos Aires en la dirección en la que ya se viene avanzando desde la Municipalidad de Almirante Brown; quienes oportunamente ya han avanzado en declararlo como Monumento Histórico, mediante Ordenanza municipal Nro. 6.918, de fecha 7 de agosto de 1996; cuando el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Almirante Brown.

Dicho reconocimiento radica, justamente, en atender al reconocimiento de quien resideiera desde 1948, hasta su exilio forzoso en la Republica Federativa del Brasil, luego del golpe de estado acaecido en el año 1955.

Pero permítanme primero contarles un poco la historia de este hermoso predio, que alrededor del año 1817, pertenecía al Sr. Francisco Diaz del Rincón y su familia; y luego sus herederos. Otra circunstancia para destacar es que el curso original del Arroyo Las Perdices, hoy entubado, atravesaba en una diagonal Noreste-Sudoeste esta propiedad.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.



Entre los años 1869 a 1882, dichas tierras figuran adquiridas por Don Ramón Hunt casado con D. Dionisia Rincón, según los Duplicados de Mensuras Nros.: 30 y 32 correspondientes al Partido de Alte. Brown, obrantes en el Archivo de Geodesia. Entre los años 1882 y 1890, la propiedad figura en sus planos, justamente, a nombre de los sucesores de Don Ramón Hunt.

Entre los años 1890 y 1895 la propiedad habría pasado a manos del afamado Ingeniero y Arquitecto Juan Antonio Buschiazzo; quien entre otras importantísimas obras arquitectónicas de su autoría en las que participó en Capital Federal y La Plata, fue el encargado del proyecto de ampliación y remodelación de la Iglesia San Gabriel Arcangel de Adrogué y diseñó asimismo la ex Casa de Música, hoy Biblioteca Municipal de la calle La Rosa.

Es de destacar que, desde que el Ing. Juan A. BUSCHIAZZO la adquirió, siendo la fracción de terreno se extendía a lo largo de la calle Erézcano entre la Av. San Martín y la actual Pte. Perón (antes Gorriti), su extensión era de 136.272 m2; aproximadamente 12 hectáreas y fracción.

Y fue a partir del año 1929, que la propiedad comenzaría a figura a nombre de la nieta del Ingeniero Buschiazzo, Doña Carlota Margarita Buschiazzo Pirovano de Bilbao.

Al adquirir la antigua Quinta Buschiazzo, a la que el propio Carrillo denominó "Villa Antares", en homenaje a la estrella de la paz, y en cuyo ámbito el eminente médico hallaba la paz, encomiando la armonía de tonos, forma y tamaños de las construcciones y los jardines.

El corazón generoso del Doctor Ramón CARRILLO, había abierto las puertas de "Villa Antares", para albergar allí a enfermos del Hospicio de Hombres, durante la reconstrucción del mismo; pero, esos enfermos, nunca dejaron esa casa en la cual

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

hallaron la paz, el afecto y la contención que solo almas generosas como la de Carrillo y su esposa, podían ser capaces de dar.

Permítanme recordarles, señoras y señores diputados, que Ramón Carrillo, como todo hombre público dedicado a su pueblo, también fue perseguido y castigado por el gobierno de facto de 1955; etapa en la que fuera privado de sus bienes, que estuvieron interdictos por más de diez años

A este mismo lugar es a donde regresaron en el año 1959, su viuda, Doña Susana Pomar de Carrillo, junto a sus hijos y reside allí hasta el año 1978, cuando debió venderla por falta de medios para mantenerla.

Ramón CARRILLO, fue medalla de oro de su promoción como Bachiller Nacional y luego también obtuvo igual distinción en su egreso como médico, lo que de por sí presagiaba la actividad de un profesional estudioso y responsable. A ello, sumó sus valores de humanismo y moral, que lo distinguieron entre sus pares de la medicina y también dentro de los funcionarios que iniciaron una transformación ética y épica del Estado, acompañando para ello la tarea del General Perón desde la creación misma del Ministerio de Salud.

Múltiples premios signaron su carrera dentro de la medicina; aunque sin duda el de mayor relevancia simbólica ha tenido que ver con la decisión del Presidente Juan Domingo Perón, al crear el Ministerio de Salud Pública, revalorizando con ello la importancia de la salud y de la vida de los argentinos.

Ratificando lo ya oportunamente establecido por esta misma casa de Leyes, por la justicia de nuestra provincia y por la Municipalidad de Almirante Brown; acompañamos esta presentación con la siguiente documentación:

- Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown, declarándola Monumento Histórico del distrito
- Ley 13.150, declarándola De Utilidad Pública y Sujeto de Expropiación

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

- Orden de Expropiación, emitida por la Justicia de la Provincia de Buenos Aires
- Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown, ratificando un Convenio con el Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la realización de obras de mejora y puesta en valor
- Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown, autorizando el ejecutivo municipal a destinar fondos propios a dichas obras
- Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown, declarándola Patrimonio Forestal del distrito.

En momentos en los cuales nuestra República Argentina, busca refundar su orgullo nacional, en raíces de justicia social y solidaridad, el homenaje de destinar el inmueble en cuestión, a la salud pública, será un hito que marcará a las generaciones futuras como prenda de respeto por quienes construyeron, construyen y construirán una Provincia más justa, para una Argentina mejor.

En virtud de ello es que solicito a los señores diputados y diputadas que acompañen con su voto el presente proyecto.

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

EXPTE. D- 2619 / 22-23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
F 59

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

**Expte. H.C.D. 9408/96.-**
27635/96

**VISTO:**

***El Expte. H.C.D. 9408/96, por medio del cual el Bloque de Concejales del Partido Justicialista, eleva Proyecto de Ordenanza, declarando Monumento Histórico, al solar donde habitara con su familia el "Doctor Ramón Carrillo", ubicado en la calle Erezcano entre Gorriti y Centenario de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, y***

**CONSIDERANDO:**

***La reivindicación aún debida al Dr. Ramón Carrillo, de quien el historiador Fermín Chávez dijera que fue símbolo más definido del humanismo social y la expresión más acabada del genio americano. Nació en Santiago del Estero en 1906, pero eligió ser vecino de Almirante Brown en 1948.***

***Por marcar, sólo una tercera parte, de quien fuera en vida Ramón Carrillo, digamos que al concluir sus estudios secundarios fue premiado con la medalla de oro al mejor bachiller de su graduación; escritor de una documentada Historia de Felipe Ibarra - Caudillo Federal de su provincia natal - y de otros temas sociales. Al recibirse de Médico, nuevamente, obtuvo la medalla de oro al mejor alumno de la promoción: abrazó la especialidad de la Neurocirugía, siendo alumno de los mejores profesores del momento. Se perfeccionó en Europa con los profesores de más alto nivel en el mundo. Director de la "Revista del Círculo Médico Argentino". Su obra médica monumental fue el trabajo conocido como "Yodoventriculografía", que mereció el premio "Facultad de Ciencias Médicas" y mención especial en el "Premio Nacional de Ciencias". Los***

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALM. BROWN
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
F 60

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*



especialistas del mundo, conocen con su nombre a un tipo especial de encefalitis ("del tipo Carrillo"). Descubrió las causas de la llamada "Gingerparalysis" y su potencial curación. Representante argentino en el 1er. Congreso Internacional de Berna (Suiza). Redactor, Secretario General y Director de los Archivos Argentinos de Neurología. Director del Laboratorio de Neuropatología en el Instituto de Clínica Quirúrgica. Relator Oficial de las "Jornadas Neuropsiquiátricas de Montevideo". Fundador de la "Agrupación de Docentes libres y adscriptos". Los tumores del hemisferio cerebeloso, en el lenguaje médico internacional, se conocen como los del "signo Carrillo". Creador del procedimiento conocido como "Tomoencefalografía". Designado por el Ministerio de Guerra en el Servicio de Neurología y Neurocirugía del Ejército en el Hospital Militar Central. Profesor Titular, por concurso, de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de Buenos Aires. Director del Pabellón Costa Boero en el Policlínico General San Martín. Maestro, entre otros, del Doctor Raúl Matera. Fundador y Secretario de la Sociedad Argentina de la Historia de la Medicina. Decano interino de la Facultad de Ciencias Médicas. Presidente de la Sociedad de Neurología y Psiquiatría. Primer Secretario de Salud Pública de la Nación. Fundador, planificador y organizador de la Política Sanitaria y la Medicina Social: Continuando con su trabajo en la Secretaría, por la reforma constitucional, se convertiría también el primer Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (es decir, estaría por diez años en la función pública).

Perón, refiriéndose a la creación del Ministerio de Salud diría: "Existía un Ministerio de Agricultura aunque sólo había un Departamento

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
F 61

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*



***de Higiene)... interesaba más la salud de los animales porque éstos tenían buen precio, en cambio un hombre no se cotizaba ni en feria ni en mercados".***

***Carrillo fue el precursor de la Medicina Preventiva en el mundo. Fue el más importante sanitarista que tuvo América Latina. Elaboró un "Plan Analítico de Salud Pública", complementado con el "Plan Sintético de Salud", que constaban de 4000 páginas en 4 tomos.***

***También sería el autor de "Teoría del Hospital", con los respectivos tomos de "Arquitectura" y "Administración". La gestión Carrillo terminó con el problema endémico del Paludismo en el Norte y se trabajó para que se produjera un pronunciado descenso del índice de mortalidad infantil.***

***Creó el Instituto Superior de Cultura Médica y pergeño una concepción novedosa y revolucionaria de la Ciudad-Hospital.***

***Al momento de acceder a la Secretaría de Salud se casaba con doña Susana Pomar. Precisamente ella entregaría una carta al diputado Germán Carballal refiriéndose a la quinta que está entre Adrogué y Rafael Calzada, donde expresa: "En el año 1948, Ramón compró el casco de la vieja estancia de los Buschiazo. Era un antigua casona centenaria rodeada por tres hectáreas e eucaliptos, tipas y pinos. El precio fue de m$n 180.000.- Ramón no los tenía. Desde su nombramiento como ministro en 1946, no ejercía la medicina, ni hacía intervenciones quirúrgicas, y nuestros ingresos se habían reducido considerablemente. Pedimos dos préstamos de m$n 30.000.-, uno al Banco Nación y otro al Banco Provincia. Los restantes m$n 120.000.-, en hipoteca a 30 años con***

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALM. BROWN
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 9
PCIA. BS. AS.

SECRETARIA DE ... F 62

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*



el Banco Hipotecario Nacional. Aclaro todo esto porque, dado el valor que después tuvieron las propiedades, no quiero que quede la más mínima duda de cómo fue comprada la quinta.

"Ramón, profundo conocedor de Astrología, la llamó 'Villa Antares' Antares, estrella de paz de la constelación de Canopus. Y eso fue para nosotros: un lugar de paz, de reuniones familiares y de amigos, lejos de los problemas y las presiones que la política, tremendo engranaje triturador, destruye a los hombres.

Pasábamos largos fines de semanas y los tres meses de verano. Aún me parece verlo imaginando cómo quedaría un montecito de álamos plateados contra el fondo negro de los troncos de las tipas. Buscaba armonizar colores y lo lograba siempre. El otoño que ponía rojo-fuego en las hojas de los liquidámbar o el oro de los vinco biloba junto a los eucaliptos centenarios. Cómo le gustaba caminar entre sus plantas y cómo las conocía!. El, que nunca supo tener odio por nada ni nadie, llegó a odiar furiosamente a las hormigas que, durante la noche destruían lo que tanto amor había plantado.

"Cada rincón, cada lugar, lo estudiaba para que hubiese armonía de tonos, formas y tamaño". Nada dejaba librado al azar.

"Era un lugar de paz, de serena felicidad, tan lejos nos parecían los problemas que habíamos dejado en la Capital"... Ramón revivía en Villa Antares, juntaba fuerzas para la titánica lucha que, día a día iba minando su salud.

El 14 de octubre de 1954 fue el último día que estuvo en la quinta.

Al volver, ya viuda, en 1959, me instalé con mis cuatro hijos en

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

SECRETARIA DE GESTION
F 63

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

//5.- **Expte. H.C.D. 9408/96.-**

***Adrogué y bajo el amparo de su presencia que, en cada árbol o lugar sentíamos, se fueron haciendo hombres rodeados de amigos que aquí, en la Ciudad, no hubieran encontrado, amistad que hasta hoy perdura. Estudiaron en el Colegio Nacional de Adrogué, del que guardan el mejor de los recuerdos de su rector y profesores.***

***Vivimos en Villa Antares, hasta que en 1978, la imposibilidad de mantenerla, a pesar de todos mis esfuerzos, me obligó a desprenderme de ella.***

***Cuando recuerdo a Adrogué creo sentir el perfume de los pinos, de las flores de paraíso y de azahares, y creo escuchar el susurro de las casuarinas mecidas por el viento.***

***Susana Pomar de Carrillo***

***El alejamiento de Carrillo de la función pública se debió a una enfermedad grave y progresiva que padecía desde hacía tiempo. Su esposa comentó: "Si hubiera vivido en la actualidad con la reserpina y los hipotensores, las cosas habrían sido diferentes".***

***Carrillo, sin saberlo, emprendería el camino del exilio. Viajaría a EE.UU. para estudiar un nuevo antibiótico. Un destino inexorable lo obligaría a pasar sus últimos sufrimientos fuera de la Patria. Escribe, allí en el Norte, las Diez Palabras Simbólicas para sus Hijos.***

***Desde el exilio, después del golpe de septiembre de 1955, en Belén Do Pará, se da cuenta de la inminencia de su muerte y escribe a un amigo "... Ahora vivo en la mayor pobreza, mayor de la que nadie pueda imaginar, y sobrevivo gracias a la caridad de un amigo. Por orgullo no puedo exhibir mi miseria a nadie, ni a mi familia, pero sí a un hermano***

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Pcia. BS. AS.
SECRETARIA DE COMISIONES
F 64

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

//6.- **Expte. H.C.D. 9408/96.-**

***como vos, que quizás -conociéndome- puedas comprenderme.***

***No tengo la certeza de que algún día alcance a defenderme solo, pero en todo caso si yo desaparezco queda mi obra y queda la verdad sobre mi gigantesco esfuerzo donde dejé mi vida.***

***Esta obra debe ser reconocida y yo no puedo pasar a la historia como malversador y ladrón de nafta. Mis ex colaboradores conocen la verdad y la severidad con que manejé las cosas dentro de un tremendo mundo de angustias e infamias...***

***Mi capacidad de trabajo está muy reducida: vivo como médico rural en una aldea. Ahora de nuevo me quedé sin puesto, pues la Compañía donde actuaba levantó campamento. A mí, poco a poco, se me han cerrado las puertas y no pasa un día que no recibo un golpe. Poco a poco mi organismo ha comenzado a desintegrarse definitivamente. He aceptado todo con la resignación que me es característica. No tengo odios y he juzgado y tratado a los hombres siempre por su lado bueno, buscando el rincón que en cada uno de nosotros alberga el soplo divino..."***

***Debió padecer, con entereza, la incautación de su pequeño patrimonio por las comisiones investigadoras creadas por la autodenominada "Revolución Libertadora".***

***Uno de los ridículos cargos contra Carrillo fue el de que en su quinta "Villa Antares" tenía enfermos mentales que trabajaban para su provecho personal. Pero la cuestión fue muy distinta; cuando se planteó la reconstrucción del Hospicio de Hombres, hubo que reubicar temporariamente a los enfermos, y Carrillo organizó una campaña para***

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

SECRETARIA DE GOBIERNO #65

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 12 Pcia. BS. AS.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

*II.7.-* **Expte. H.C.D. 9408/96.-**

***que las familias pudientes se prestaran para cobijar a los pacientes menos grave. El mismo dio el ejemplo y se llevó a su quinta a cinco o seis de ellos, los cuales permanecieron allí por un lapso de dos años.***

***Antes de viajar a EE.UU., el Ministro renunciante los reunió para informarles de su partida, dejándolos a cargo de dos personas, que pagó religiosamente de su peculio personal. Cuando se produjo el golpe de estado, una de las "comisiones especiales" se hizo presente en "Villa Antares", con la intención de desalojarla. Se dice, que los mismos internados expulsaron a los intrusos, que eran conducidos por un coronel.***

***De todos modos fueron confiscadas sus modestas propiedades (un departamento en Capital y "Villa Antares"), sus cuadros y sus libros. Asumiría su representación su hermana Carmen, quien trataría infructuosamente de demostrar la legitimidad de su pequeño patrimonio y la equivalencia de sus deudas con sus propiedades. Igualmente, la interdicción de sus bienes duraría diez años, al igual que los de su esposa.***

***Su hermana Carmen diría: "El Doctor Carrillo, que durante diez años ha manejado bienes del estado por valor de más de cinco mil millones de pesos, está en la pobreza, porque debe todo lo que aparentemente tiene. Es decir, no tiene nada".***

***Ramón Carrillo moriría en Belén Do Pará un 20 de diciembre de 1956, a los cincuenta años de edad.-***

MUNICIPALIDAD DE ALTE BROWN Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 13
Pcia. BS. AS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
F 66

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

//8.- **Expte. H.C.D. 9408/96.-**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 6918**

**ARTICULO 1°:** **DECLARASE MONUMENTO HISTÓRICO al solar donde ..... habitara con su familia el Dr. RAMÓN CARRILLO ubicado en la calle Erezcano entre Gorriti y Centenario de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown.**

**ARTICULO 2°:** **Dicho Edificio no podrá ser modificado ni ampliado en su ..... estructura edilicia, como tampoco podrán talar y/o cambiar las especies arbóreas existentes en todo su predio.**

**ARTICULO 3°:** **El Municipio dispondrá las medidas pertinentes a la ..... conservación y preservación del Edificio indicado en el Artículo 1°.-**

**ARTICULO 4°:** **Dése al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al ..... Departamento Ejecutivo, Publíquese, y oportunamente ARCHÍVESE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-**

ROBERTO LOZANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ARMANDO LUIS SIVORI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Almirante Brown

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

EXPTE. D- 2618 /22-23

# LEY 13150

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 14 Pcia. BS. AS.

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAPROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1°-** Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con frente a la calle Erezcano entre las de Gorriti y Centenario, y cuya designación catastral y dominial es la siguiente: Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección A, Fracción VI, inscripto su dominio bajo Matrícula N° 37.568, del partido de Almirante Brown (003), a nombre de los señores Don Nicolás Aloise y Doña Alicia Pelosi de Aloise, o con relación a los titulares dominiales que resulten de dicha matriculación al día de la presente expropiación, y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, o acrediten derechos sobre los mismos.

**ARTICULO 2°**: La fracción citada en el artículo anterior, será adjudicada en propiedad, a la Municipalidad de Almirante Brown, con destino a la implementación de programas de salud acordes al ideario del Doctor Don Ramón Carrillo, y en tal carácter, será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°:** El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será oportunamente determinado por el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 4°:** La escritura traslativa de dominio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando las mismas exentas de la tributación de todo tipo de tasas e impuestos, como así también de la constitución de los estados parcelarios previstos por la Ley 10.707.

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

EXPTE. D- 2619/22-23

**ARTICULO 5°**: Autorízase al Poder Ejecutivo, para incluir en el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2004, todo lo necesario para el cumplimiento de la presente ley, como así también efectuar los ajustes al Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2003, con el fin de dar inicio a la ejecución de la misma.

H. CUERPO DIPUTADOS Pcia. BS. AS. 15

**ARTICULO 6°**: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES COPIA

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
16
Pcia. BS. AS.

**CAUSA Nº 4164-2005 FISCALIA DE ESTADO - PCIA. DE BS AS C/ FEIJOO HIPOLITO F. Y OTROS S/ EXPROPIACION DIRECTA**

**REG.SENT.DEF. N° .... ..... FOLIO N° .....**

Lomas de Zamora, 04 de octubre de 2013

**Y VISTA:**

La presente causa caratulada "**FISCALIA DE ESTADO - PCIA. DE BS AS C/ FEIJOO HIPOLITO F. Y OTROS S/ EXPROPIACION DIRECTA**", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 de Lomas de Zamora, a mi cargo, que se encuentra en estado de dictar sentencia, de la que

**RESULTA:**

I.- Que a fs. 7/8 se presenta el Dr. Pablo E. Lopez Villa en su carácter de letrado apoderado del Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo formal juicio de expropiación contra los señores Aloise Nicolas y Pelosi de Aloise, Alicia, y/o quien resulte propietario del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A Fracción VI, inscripto el dominio bajo la Matrícula 37.568 del partido de Almirante Brown, dejando constancia que la demanda se interpone al solo efecto de interrumpir el plazo de abandono.

Dice que promueve la acción en virtud de la ley N° 13.150, y que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 inciso d) de la ley de expropiaciones N° 5708, se ha declarado de urgencia la promoción de esta expropiación.

Solicita que conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley 5708, se fije la indemnización a la época de la desposesión. También solicita que para la determinación de la imposición de costas, la diferencia que prescribe la ley 5708 deberá establecerse tomando en cuenta la suma ofrecida y la pedida sin desvalorización, o ambas revalorizadas (cifras homogéneas), ya que la razonabilidad de la petición debe juzgarse con relación a la indemnización que hubiere correspondido a ese momento.

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
Hcd. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 17 Pcia. BS. AS.

**FALLO:**

**I.-** Haciendo lugar a la demanda propmovida por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires contra los Sres. Javier Hernan **Ovalle Salas**, Javier **Pruaño y Garcia**, Walter Abel **Dreschler**, Luisa Maria **Bavcer de Heller**, Arturo Miguel **Heller**, Guillermo **Drzevoko**, Hernan Sergio Martin **Marenco**, Maria de las Mercedes **Bretto**, Juan Daniel **Piran**, Fanny Magdalena Irene **Poggi**, Antonio Lozano **Conejero**, Ignacio **Feijoo**, Hipolito Felisindo **Feijoo**, Gustavo Roberto **Levitin**, Ines **Fernandez Huergo de Karchescian**, Silvia Noemi**Tirante**, Fiammetta Josefina Maria Anunciación **Villani**, Alejandro Horacio**León**, Maria Laura **Mendía**, José Antonio **Mendía**, Maria José **Mendía**, Juan Alberto **Mendía** y Maria Mercedes **Mendía**, titulares registrales del bien afectado, y, en consecuencia, declarar operada la expropiación delinmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sec ción A Fracción VI, Inscripción de Dominio: Matrícula 37.568 del partido de Almirante Brown. (arts. 3, 12, 22, 27, 32, 35 y concs. ley 5708, 17, 17 Cons. Nac; 31 Cons Pcial).

**II.-** Fijando como precio justo indemnizatorio en concepto de valor de la tierra expropiada al mes de diciembre del año 2008 la suma de pesos un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco ($ 1.224.485), con más los intereses desde diciembre del año 2008, de acuerdo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación y hasta el efectivo pago (arts. 7 y 10 ley 23928, texto según ley 25.561, 622 Código Civil y 6° ley 25.561).

La indemnización establecida deberá efectivizarse por el Fisco Provincial mediante depósito en la cuenta de autos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la aprobación de la liquidación que se practique oportunamente. (art. 35 ley 5708).

**III.-** Disponer la inmediata toma de posesión del inmueble expropiado en favor de la actora, debiendo a tal fin librarse mandamiento de posesión en la forma de estilo

**IV.-** Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 37 ley 5708), difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad prevista en el art. 37 in fine de la ley 5708.

ES COPIA
MARIANO GASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 18 Pcia. BS. AS.

**CAUSA Nº 13078 CCALP "FISCALIA DE ESTADO - PCIA. DE BS AS C/ FEIJOO HIPOLITO F. Y OTROS S/ EXPROPIACION DIRECTA"**

En la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce, reunida la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en Acuerdo Ordinario, para pronunciar sentencia en la causa "FISCALIA DE ESTADO - PCIA. DE BS AS C/ FEIJOO HIPOLITO F. Y OTROS S/ EXPROPIACION DIRECTA", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1del Departamento Judicial Lomas de Zamora (expte. Nº -4164-2005), con arreglo al sorteo de ley, deberá observarse el siguiente orden de votación: Señores Jueces Dres. Gustavo Daniel Spavarotel, Claudia Angélica matilde Milanta y Gustavo Juan De Santis.

El Tribunal resolvió plantear la siguiente

CUESTIONES:

Primera: ¿Resulta admisible el recurso de apelación deducido por la parte actora?

Segunda: En su caso, ¿qué pronunciamiento corresponde adoptar?

VOTACIÓN:

A la primera cuestión planteada, el Dr. Spacarotel dijo:

I. Contra la sentencia dictada a fs. 470/485, que hace lugar a la demanda de expropiación deducida por el fisco provincial, ambas partes interponen recurso de apelación a fs. 499/vta. -actor- y 500/501 -demandados-.

Concedidos los recursos por el juez de grado a fs. 517 (conf. art. 32, ley 5.708), las actuaciones son elevadas a esta Alzada (fs. 517/518).

Notificadas las partes del llamamiento de autos para sentencia (fs. 519, 520/vta. y 521/vta.-522/vta.), presentan las mismas memorial conforme artículo 33 de la ley 5.708 (fs. 523/545vta. y 578/608vta. los codemandados y fs. 609/612 el Fisco accionante), correspondiendo abordar los agravios planteados (conf. arts. 33, 52 y concs., ley 5.708).

Ello, conforme criterio de esta Cámara en el sentido que, sin perjuicio de la competencia del fuero contencioso administrativo dispuesta por el Código de la materia (art. 2 inc. 9º, CCA), el trámite de los juicios de expropiación se rige por las normas de la ley 5.708, previéndose la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial (conf. art. 52; doc. CCALP causas Nº 2181, "*Cappelletti*", res. del 11-07-06; Nº 2244, "*Messina*" y Nº 3108, "*Penn Controls S.A.*", ambas resoluciones del 29-08-06, Nº 3393, "*Servipetro Bahía SRL*", res. 3-10-06; Nº 3366, "*Bellina*", res. del 3-09-09; Nº 9483, "*Savigliano*", sent. del 19-08-10; Nº 10.616, "*Pérez*", sent. del 19-10-10; Nº 11.805, *"Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Fattori"*, sent. del 13-09-11; y Nº 13.660, *"De Santibáñez"*, sent. del 18-03-14; entre otras).

En consecuencia, propongo declarar admisible el recurso de apelación (conf. art. 32, 33; ley 5708) votando a la cuestión planteada por laafirmativa.

Así lo voto.

A la misma cuestión planteada, la Dra. Milanta adhiere a los fundamentos y solución propuesta por el Dr. Spacarotel, votando en idéntico sentido.

A la primera cuestión planteada, el Dr. De Santis dijo:

Superada la cuestión relativa a la admisibilidad del recurso de apelación, con arreglo al criterio de mayoría expuesto en el precedente "Bellina" (CCALP nº 3366), que se mantiene, y no obstante mis reservas de opinión, corresponde tener por admisible a la impugnación deducida.

Así lo voto.

A la segunda cuestión planteada, el Dr. Spacarotel dijo:

ES COPIA
MARIANO CARCAPLATINO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 19 Pcia. BS. AS.

en trámite. Su origen en la comuna de Almirante Brown descarta otra variable de entendimiento.

Agrego a ello un valor de adquisición en subasta para los expropiados que supo comprender esa minusvalía alegada, pues, ciertamente, ese suceso ocurre con la vigencia del referido reglamento.

Dicho ello a mayor abundamiento, presto mi acuerdo a los votos precedentes en relación con el recurso de la parte demandada.

Respecto de la impugnación de la actora, idéntica es mi propuesta decisoria, en adhesión al desarrollo del primer voto.

Sólo he de señalar que la ausencia de agravio de la parte demandada sobre la fecha de inicio del cálculo de intereses, conduce también mi acuerdo con el criterio del primer voto, pues es el que más se aviene a las reglas de las normas generales de aplicación (conf. arts. 508, 509, 622, 623 y ccs. del C. Civil), frente a la ausencia de la hipótesis del artículo 8 de la ley 5.708.

Así lo voto.

De conformidad a los votos precedentes, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, dicta la siguiente

SENTENCIA

Por los fundamentos expuestos en el Acuerdo que antecede:

1. Se rechaza el recurso de apelación deducido por los demandados y se confirma la sentencia de grado, en cuanto a los agravios relativos al monto indemnizatorio fijado en la sentencia y a la tasa de interés aplicable (arts. 32, 33 y ccs., ley 5708).

2. Se rechaza el recurso de apelación deducido por la Fiscalía de Estado y se confirma la sentencia de grado, en lo que se refiere a los agravios sobre el momento en que comienza la obligación de pago de los intereses fijados en esta última (arts. 32, 33 y ccs., ley 5.708).

3. Se rechaza el recurso de apelación deducido por los demandados y se confirma la sentencia de grado, en lo que respecta a las costas a su parte allí fijadas (arts. 32, 33, 37, 52 y ccs., ley 5.708; 68, primera parte y ccs., CPCC).

Costas de la Alzada en un 80% a los demandados y en un 20% al Fisco actor (arts. 37, 52 y ccs., ley 5708; 68, primer parte y ccs., del CPCC).

Difiérese la regulación de honorarios para la oportunidad dispuesta por los artículos 31 y 51, decreto ley 8904/77.

Regístrese, notifíquese y devuélvase al juzgado de origen oficiándose por Secretaría.

Fdo. Gustavo Juan de Santis. Juez. Claudia A. M. Milanta. Juez. Gustavo Daniel Spacarotel. Juez. Mónica M. Dragonetti. Secretaria.

**REGISTRADO BAJO EL Nº 261 (S)**

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXPTE. D- 2619 /22-23

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FOLIO 08 20

///--MISARIA Alte. Brown. 1ra Adrogue, 30 de Marzo de 2.022.-

----------Con esta fecha se hace Comparecer a despacho al ciudadano **HOSS GUILLERMO RICARDO,de 56 años de edad, argentino,casado, instruido, abogado, nacido el 08/08/1965, domiciliado en la calle Taylor 1199 de la localidad de Adrogue, con Documento Nacional de Identidad nro 17.206.993,** A quien en el marco de las Actuaciones Prevencionales caratulada "IPP 0700-001657-21/00 "USURPACION" con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº05, Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, se le hace entrega del **INMUEBLE sito en la arteria Erezcano nro. 1840 entre las calles Ramon Carrillo y Presidente Perón de la localidad de Adrogue** por disposición del Dr. Dominguez perteneciente a la Unidad de Instrucción y Juicio antes nombrada. Haciendo constar que se hace presente a esta seccional en representación al Municipio de Almirante Brown, recibiendo la misma conformidad sin tener nada que reclamar a esta instrucción. Que es todo no siendo para más el acto se da por finaliza la presente la cual es leída y firmada al pie para legal constancia, junto a los actuantes que de ello certifican.-

X.....

Magrini Julieta Pamela
Oficial Subayudante

Ivana Galvin
INSPECTOR

ES COPIA
MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

NINNI Laura Verónica
JUEZ
- JUZGADO DE GARANTIAS Nº 6
laura.ninni@pjba.gov.ar

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 21 Pcia. BS. AS.

Así pues, resultando versosímil el derecho invocado y toda vez que podrían derivar perjuicios de no procederse a la restitución inmediata del bien, corresponderá dar curso favorable a la solicitud.

Sin perjuicio de lo expuesto, previo a expedirse la orden respectiva para llevar a cabo la diligencia solicitada, **se intimará a los moradores del inmueble en cuestión para que en el término de diez días hábiles desocupen el mismo en forma voluntaria, bajo apercibimiento de efectuarse el desalojo compulsivo**.

Finalmente, en atención a lo manifestado por la defensa en cuanto a que podrían residir menores de edad en la finca de marras, corresponderá dar intervención a la asesoría de menores e incapaces que por turno corresponda.

Por todo ello; **RESUELVO**:

**I- TENER PRESENTE** la solicitud de lanzamiento precedentemente formulada.

**II- INTIMAR** a los ocupantes del inmueble sito en Erezcano n° 1840 entre las calles Doctor Ramón Carrillo y Presidente Perón de la localidad de Adrogue, partido de Almirante Brown, para que en el **término de diez días hábiles**, contados a partir de su notificación, procedan a desalojar el mismo en forma voluntaria, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el desalojo compulsivo.

A tales efectos, líbrese el correspondiente oficio a la seccional Almirante Brown Primera, facultando al Sr. Agente Fiscal para su diligenciamiento y contralor. **Se hace constar que en la notificación deberá observarse la normativa del artículo 128 del C.P.P.**

**Póngase en conocimiento de la Fiscalía que con carácter de urgente deberá remitir a esta sede las actuaciones correspondientes a las notificaciones que se practicaren como así también constatar si se observó o no la intimación cursada.** De acuerdo a las resultancias, se



ES COPIA
Secretaría Legislativa
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

NINNI Laura Verónica
JUEZ
- JUZGADO DE GARANTIAS Nº 6
laura.ninni@pjba.gov.ar

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
22
Pcia. BS. AS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E07000014327663

procederá en su caso al libramiento de la orden de allanamiento.

III. Remítase la presente a la Asesoría de Menores e Incapases que por turno corresponda para que tome intervención en los presentes obrados.

CASCALLARES
Diputado
Frente de Todos
Pcia. de la Prov. de Bs. As.
ES COPIA

EXPTE. D- 2619 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
23
Pcia. BS. AS.

EXPTE. D.E. 4003-31406/11.-
EXPTE. HCD. 17849/11.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-31406/11, Cde. Expte. HCD. 17849/11, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la autorización para la firma de Convenio de Colaboración y Transferencia con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que a fojas 2/6 del Expte D.E. de referencia, obra el Convenio único de Colaboración y Transferencia, el que será suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la obra denominada "Refacción Quinta Villa Antares", en el marco del Programa Provincial de Infraestructura Básica y Equipamiento Comunitario".

Que en el mencionado Convenio se establecen las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización de los trabajos acordados para la obra.

Que dicho Convenio de Colaboración y Transferencia establece en su Clausula Cuarta que se realizará el correspondiente desembolso financiero una vez que este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancione la norma administrativa correspondiente para autorizar la suscripción del mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 9466**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de ..... Colaboración y Transferencia con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Ref.: Obra denominada "Refacción Quinta Villa Antares", en el marco del Programa Provincial de Infraestructura Básica y Equipamiento Comunitario", el cual deberá ser considerado como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

ES COPIA

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

EXPTE. D- 2619 /22-23

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
24
Pcia. BS. AS.

EXPTE. D.E. 4003-31406/11.-
EXPTE. HCD. 17849/11.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-31406/11, Cde Expte HCD 17849/11, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la autorización para la firma de Convenio de Colaboración y Transferencia con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza Nro 9466 por la cual se autorizó la suscripción del Convenio con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la obra denominada "Refacción Quinta Villa Antares", en el marco del Programa Provincial de Infraestructura Básica y Equipamiento Comunitario".

Que por indicación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, corresponde garantizar el cumplimiento del mencionado Convenio con los fondos coparti cipables, por el total a transferir y hasta la aprobación definitiva de la obra denominada "Refacción Villa Antares".

Que este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para autorizar la suscripción del mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la Siguiente:

**ORDENANZA Nº 9517**

**ARTICULO 1º:** Aféctanse los fondos de la Coparticipación Provincial que correspondan al ..... Municipio de Almirante Brown, como garantía del cumplimiento por el total de los recursos a percibir por el Convenio y hasta la aprobación definitiva de la obra a que se hace referencia.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

ES COPIA

Eduardo CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

EXPTE. D- 2619 /22 - 23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
25
Pcia. BS. AS.

*Honorable Concejo Deliberante*
*de Almirante Brown*
*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. D.E. 4003-17177/20.-**
**EXPTE. HCD. 21941/20.-**

**VISTO:**

El Expte. D.E 4003-17177/20; Cde. Expte. HCD. 21941/20, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Declarando Patrimonio Forestal a la Quinta "Dr. Ramón Carrillo", también conocida como Villa Antares ubicada en la calle Erezcano y Presidente Perón de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Quinta "Dr. Ramón Carrillo" cuenta con tres hectáreas de vegetación centenaria de diversas especies entre las que se encuentran, en su mayoría, con Eucaliptos sp, Tipuana tipu y Pinus sp, las cuales debieran formar parte del patrimonio cultural y natural del distrito a efectos de propiciar su protección y conservación.

Que el solar precedentemente mencionado forma parte de "Bosque Urbano" de la jurisdicción, entendido como una comunidad biológica dominada por árboles, incluyendo la fauna asociada que se encuentra en una zona urbana de una ciudad o pueblo.

Que la Ordenanza 6918 del año 1996, oportunamente declaró Monumento Histórico al mencionado solar que fuera habitado por el Dr. Ramón Carrillo y su familia, estableciéndose en el Artículo 2º la prohibición de la tala y/o modificación de las especies arbóreas existentes en el predio en cuestión, también denominado Villa Antares.

Que en virtud de lo expuesto y la importancia que la Quinta Ramón Carrillo representa para el Partido, resulta necesaria la evaluación de toda la vegetación existente, a fin de propiciar la preservación de aquellas especies forestales que pudiesen verse afectadas en la misma, como así también lograr el retiro de malezas y especies invasoras.

Que las hectáreas verdes comprendidas en el inmueble en cuestión, cuyos datos catastrales son Circunscripción III, Sección A, Fracción 6, resultan de fundamental importancia para el punto tripartito que comprenden las localidades de Adrogué, Burzaco, y Rafael Calzada, representando un pulmón verdeen zona urbana, con particular relevancia e importancia en la conservación de este espacio.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 12.120**

**ARTICULO 1°:** Declárase Patrimonio Forestal a la Quinta "Dr. Ramón Carrillo" también ..... conocida como "Villa Antares", que perteneciera al Dr. Ramón Carrillo, ubicada en la calle Erezcano y Presidente Juan Domingo Perón, de la localidad de Adrogué, cuya nomenclatura catastral es Circ: III Sec: A Fracc:6.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS SANTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

ES COPIA

EXPTE. D- 2618 /22 - 23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
26
Pcia. BS. AS.

*Honorable Concejo Deliberante*
*de Almirante Brown*
*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-17177/20.-
EXPTE. HCD. 21941/20.-

2//.-

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación ..... realizará un informe técnico de la flora existente que incluya un censo arbóreo para la identificación de las especies y su estudio, conservación y mantenimiento.

**ARTICULO 3°:** El censo arbóreo deberá contemplar un inventario indicando localización ..... especie, porte y estado de conservación de las mismas. Para la elaboración de mencionado informe, podrá ser asistido por una Institución universitaria competente en la materia, supervisado por la autoridad de aplicación municipal.

**ARTICULO 4°:** El plan de obras de puesta en valor de la Quinta "Dr. Carrillo" mencionada ..... atenderá los criterios establecidos en el informe mencionado en el Artículo precedente, donde se determinará que ejemplares se encuentran en buen estado sanitario y poseen importancia histórica y/o natural.

**ARTICULO 5°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LIC. NICOLAS LANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.